



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2185

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 10 de Junio de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-019-2024

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-019-2024, relativa a la adquisición de refrigeradores y camas, solicitados por la Secretaría de Bienestar, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-019-2024	14/junio/2024 14:00 horas	(1) \$651.42 (2) \$3,799.95	19/Junio/2024 11:00 horas	25/Junio/2024 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	150	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Calkiní, Calkiní.	Pieza
	200	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Ciudad del Carmen, Carmen.	Pieza
	150	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Champotón, Champotón.	Pieza
	100	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Escárcega, Escárcega.	Pieza
	100	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Hecelchakán, Hecelchakán.	Pieza
	50	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Seybaplaya, Seybaplaya.	Pieza
	50	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Tenabo, Tenabo.	Pieza
	50	Refrigerador automático de 10 pies, para la localidad de Dzitbalché, Dzitbalché.	Pieza
2	200	Cama matrimonial, tamaño estándar, integrada con una base de madera de jabín, dura tratada y pintada en color chocolate, con un colchón de alta densidad e hipoalergénico, para la localidad de San Francisco de Campeche, Campeche.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagadas mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por localidad, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **76 (setenta y seis) días naturales**; contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de junio de 2024.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 149/19-2020/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 149/19-2020/1C-II, **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULINA O FRAUDE DE ACREEDORES, PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORES ALVARADO. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS Y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD; EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO, DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Y/O AUTO, EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICE:-**

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a seis de mayo del año dos mil veinticuatro.- VISTOS: Con lo que da cuenta el C. Secretario de Acuerdos, al respecto se provee:-

PRIMERO: Se por presentado al LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, en su carácter de Asesor Técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se ordene emplazar por periódicos a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, en tal razón y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio, se recibieron los siguientes oficios y escritos:

1).- Oficio número CC-232-2021, que remite el ING. JUAN PEDRO PECH CHAN, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos Lopez Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.-

2.- Oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0474/2021, que remite la LIC. MARTHA ALEJANDRA MONDRAGÓN,

Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos Lopez Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.-

3.- Oficio número DSPVYTM/UJ/587/2021 presentado por el COMISARIO CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALA, Directora de Seguridad Publica, Vialidad y Transito del Municipio de Carmen, Campeche, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada.

4.- Oficio numero 40/A.E.I/2021 presentado por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial Encargado del Grupo de Prestaciones, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

5.- Oficio número SEAFI031/AG/72/2021, que remite la LICDA. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CARMEN, informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada.

6.- Oficio numero 04165/00036/2021 presentado por la C. BRENDA DEL CARMEN BARRERA GOMEZ, Encargada de la Administracion Postal, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

7.- Oficio numero SSB/PEN- CAR05/180/2021 que remite el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal de Zona Carmen C.F.E, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

8.- Escrito que remite Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial de TELMEX, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

9.- Oficio numero DM/AV/040/2021 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital (ISSSTE), mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

10.- Oficio numero UMF#12/DM/130/2021, que remite la DRA. RUTH ACOSTA OTERO, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema a nombre de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.-

11.- Oficio numero UAJ/91-2021, que remite la LIC. MARIA DE CARMEN PÉREZ MONTEJO, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen(SMAPAC), mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema a nombre de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

12.- oficio número 049001/410`100/3246\_OJCP/2022, que remite el LIC. CARLOS JOAQUÍN MENDOZA CANTU Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informó que no contaba con registro alguno de domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO.

13.- Oficio número SG/RPPC/CARM/0140/2023 que remite la LIC. ROCIO GUADALUPE JIMENEZ VERA HERNANDEZ, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad del Carmen, Campeche, informando que sí encontró domicilio de la parte actora, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, el P de D. Juan Carlos López Pérez, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante razón actuarial de fecha 17 de abril del año 2024, en dicha diligencia, los vecinos de la zona le manifestaron no conocer a la demandada.

14.- Oficio número DM/ELF/0408/2023 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital de C (ISSSTE), informando que sí encontró domicilio de la parte demandada, por lo que, se turnaron los autos al actuario para efectos de realizar el emplazamiento correspondiente, y toda vez que como obra en las constancias, la LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, Actuaría Interina, no pudo llevar a efecto el emplazamiento, toda vez que mediante diligencia de fecha 23 de enero del año 2020, en dicha diligencia, manifestaron que la no vivía ahí la demandada. -

Asimismo, se llevó a cabo el desahogo de las testimoniales de los CC. CARLOS MAURICIO GUILLEN BARABATO Y HILDA MARIA TORRES SOLIS por audiencia de fecha 03 de mayo del dos mil veintitrés a las once horas con cero minutos, obteniéndose el resultado siguiente:

A LA PREGUNTA UNO DIJO: SI LO CONOZCO VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN. -

A LA PREGUNTA DOS DIJO: SI LA CONOCÍ DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN.

A LA PREGUNTA TRES DIJO: SI, LO CONOZCO. -

A LA PREGUNTA CUATRO DIJO: SI, ME CONSTA POR QUE EN VARIAS VECES FUE CON EL C. ALEJANDRO OROZCO A DICHO PREDIO. -

A LA PREGUNTA CINCO DIJO: SI ME CONSTA PORQUE NO VIVE EN ESE PREDIO.

A LA PREGUNTA SEIS DIJO: NO ME CONSTA.

A LA PREGUNTA SIETE DIJO: SI ES CIERTO SE IGNORA DONDE VIVE. -

A LA PREGUNTA OCHO DIJO: ME CONSTA PORQUE YA HABÍA CON EL C. ALEJANDRO OROZCO A DICHO DOMICILIO LOCALIZANDO A LA SEÑORA Y NO SE ENCONTRABA Y SE IGNORA DONDE ESTE VIVIENDO ACTUALMENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. -

Y en cuanto el desahogo de la testimonial a cargo de la C. HILDA MARIA TORRES SOLIS, se llevó a efecto por audiencia de fecha 03 de mayo del dos mil veintitrés a las trcer horas con cero minutos, obteniéndose el resultado siguiente:

A LA PREGUNTA UNO DIJO: SI LO CONOZCO VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN.

A LA PREGUNTA DOS DIJO: SI LA CONOZCO SOLO DE VISTA.

A LA PREGUNTA TRES DIJO: SI LO CONOZCO. -

A LA PREGUNTA CUATRO DIJO: SI LE CONSTA -

A LA PREGUNTA CINCO DIJO: NO SE SI ELLA SIGA VIVIENDO AHI.

A LA PREGUNTA SEIS DIJO: SI ES CIERTO SE IGNORABA EL DOMICILIO DE LA SEÑORA JOAQUINA. -

A LA PREGUNTA SIETE DIJO: SI, DESCONOZCO DONDE VIVE. -

A LA PREGUNTA OCHO DIJO: SI ME CONSTA PORQUE CONOZCO AL SEÑOR ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ Y E REPETIDAS OCASIONES HA IDO A BUSCAR A LA SEÑORA JOAQUINA Y QUE NUNCA LA HE ENCONTRADO, SIENDO TODO LO QUE DESOS

MANIFESTAR. -

Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hacen prueba plena, para acreditar la ignorancia del domicilio de la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO siendo aplicable el criterio de la entonces Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala: -

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. La notificación por edictos en el Periódico Oficial de un Estado, no puede ser eficaz sino cuando se trata de personas vecinas de él.- Amparo civil en revisión 9189/46. Ciprés C. Juan. 10 de marzo de 1948. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- Quinta Época.- Instancia: Tercera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: XCV.- Página: 1822.- Consultable en UIS 9, bajo el registro No. 346,151. -

Por tal motivo, notifíquese personalmente a la parte demandada con la entrega de las copias de traslado, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la vista que se le diera. -

SEGUNDO: Ahora bien, dado lo proveído en el párrafo que antecede, para efectos de no retrasar la secuela procesal del presente asunto, túrnense los presentes autos a la C. Actuaría Interina de la adscripción, para efectos de que se sirva notificar a la demandada la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en los términos ordenados por el presente proveído, por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: -

A).- NOTIFÍQUESE a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO con la entrega de las copias que integran la presente notificación, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR a la demandada la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento

para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez. -

C).- Por lo que se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 149/19-2020/1C-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULIANA O FRAUDE DE ACREEDORES, PROMOVIDO POR ALEJANDRO OROZCO SANCHEZ

D).- Se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

E).- Asimismo, se le hace saber a la C. JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo en dicho término, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

TERCERO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha 14 de enero del año dos mil veinte, mismo que en su parte conducente dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de enero del dos mil veinte. -

VISTOS: Con lo que da cuenta el C. Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:-PRIMERO: Téngase por presentado al Licenciado Joaquín Rivero Pacheco, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, anexando un juego de copias del escrito inicial de demanda así como de sus anexos, en tal razón y encontrándose ajustada dicha demanda, se admite la misma de conformidad con los Artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del estado.-

SEGUNDO: promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN PAULIANA O FRAUDE DE ACREEDORES en contra de los CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORRES ALVARADO, JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS Y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados a juicio en el domicilio señalado

en su escrito inicial de la demanda. Y de quien reclama las prestaciones que se encuentran descritas en su demanda inicial recibida, misma que aquí se da por reproducida como si a la letra se insertarse.-

TERCERO: Pasen los autos a la C. Actuaría para que se sirva notificar la admisión De la demanda anterior al actor y hacer el llamamiento a Juicio los demandados los CC. CLAUDIA GUADALUPE MONTORES ALVARADO, JOAQUINA DEL CARMEN TORRES ALVARADO, CARLOS JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS y REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que comparezca ante este Juzgado en el término de SEIS DÍAS a dar contestación a la demanda u oponerse a la misma, corriendo traslado con las copias simples de la demanda y documentación adjunta debidamente cotejadas.-

CUARTO; Por lo que hace al emplazamiento del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de conformidad con el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pasan los presentes autos al C. Actuario adscrito a este Juzgado, para que proceda emplazar a juicio al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, a través de atento oficio, adjuntando al mismo copia certificada del presente auto, así como de los documentos de traslado, haciéndole saber que cuenta con el termino de SEIS DÍAS, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviera para ello, contados a partir del día siguiente de aquél en que sea recibido el oficio, para lo cual la C. Actuaría al momento de la entrega deberá dejar su asentamiento en estos autos e igualmente glosará al expediente la copia de recibido del citado oficio por el Registrador Publico de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, para que así este juzgado esté en aptitud de computar el termino del emplazamiento concedido en autos.-

QUINTO: asimismo y de conformidad con el numeral 73 del reglamento de las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para efecto de que sirva asentar la nota marginal correspondiente a la Nulidad Absoluta de la Escritura Publica numero 1025 (mil veinticinco) pasada ante la fe del Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público número doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, relativo a la subdivisión del predio urbano numero 62 manzana 19, de la calle Chechen, del fraccionamiento o colonia Maderas de esta Ciudad, misma que quedo registrada a foja 110-111, del tomo 118-P, bajo el número 134978, inscripción I, No. 134978, a favor de la ciudadana Claudia Guadalupe Montores Alvarado, así como la de la Escritura Publica numero 1343 (mil trecientos cuarenta y tres) pasada ante la fe del Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público número doce de este Segundo Distrito

Judicial del Estado, de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete relativo al contrato de compraventa de la fracción B del predio urbano numero 62, manzana 19, de la calle chechen del fraccionamiento o colonia Maderas de esta ciudad, mismo que quedo registrada bajo el folio real 30000, con número de control 25, consecutivo 1, del Registro Pblico de la Propiedad, haciéndose constar que dicha inscripción se alega su nulidad, por lo tanto dicho predio se encuentra sujeto a Litis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

SEXTO: Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su centro de justicia alternativa, donde se atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma casa de justicia, junto al Archivo Judicial del Estado.-

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en dos procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan ten los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".-

OCTAVO: Por último se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar unicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en cuanto a los documentos originales anexos se ordena su devolución una vez concluido el presente procedimiento, así como también se remitirá el expediente original al Archivo Judicial y destruirá el duplicado tal y como lo fue ordenado mediante circular 35/SGA/11-2012 de fecha nueve de abril de dos mil doce, signada por el Pleno del H. Tribunal Superior de

Justicia del Estado, para su guarda y conservación.-

CUARTO: Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del código de procedimientos civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CEDULA PROFESIONAL 10482038.- Rubrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 4/19-2020

**AL C. DIEGO FABIAN CHAVEZ CARDOZO**

DOMICILIO SE IGNORA

*JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR DAVID EDUARDO HIDALGO SERRANO EN CONTRA DE*

*LOS C.C ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL Y OSCAR CANDELARIO GUZMAN MARTINEZ.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTOUN AUTO QUE A LA LETRA DICE:*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el oficio de cuenta mediante el cual proporciona domicilio del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO y 3) con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO; en consecuencia, SE ACUERDA:- - - - -

1) En atención al oficio signado por Cablemas Telecomunicaciones, S.A. DE C.V., se hace constar que el domicilio proporcionado por dicha autoridad es el mismo que obra en autos.

2) En atención a la solicitud del Lic. Gustavo Noceda Caamal y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la demandada y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia de domicilio del C. DIEGO FABIÁN CHÁVEZ CARDOZO** por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha diez de Julio del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito del C. GUSTAVO NOCEDA CAAMAL, por medio del cual hace aclaración respecto de los domicilios de los litisconsorcios pasivos necesarios

AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA, por lo que solicita se turnen los autos en el respectivo domicilio, y 3) el escrito del LIC. ANIBAL DELMAR EUAN PERERA por medio del cual solicita se deseche la demanda entablada en contra de los CC. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL ANCONA; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- En atención a lo señalado por el ocursoante, por lo que **gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Ramo Civil en Turno, de la Ciudad de Mérida, Yucatán,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción, con la finalidad de notificar y emplazar a juicio a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (litisconsorcios pasivos necesarios)**, en el domicilio ubicado en Calle 6 C, número 99, por Calle 15 E y 15 G, Fraccionamiento "El Vergel, C.P. 97173, Ciudad de Mérida Yucatán, haciéndole entrega **de las copias certificadas de la ampliación de la demanda reconvenicional,** informándole que cuenta con un término de **SEIS DÍAS HÁBILES MAS CUATRO DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA,** para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda o bien opongan las excepciones que considere convenientes. Asimismo se les previene al litisconsortes pasivo, que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

2).- Asimismo, notifíquese a los **C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (litisconsorcios pasivos necesarios)**, el auto de fecha siete de junio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la C. ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo nombra como asesores técnicos a los licenciados GUSTAVO NOCEDA CAAMAL y/o GRETTEY ABIGAIL UC VAZQUEZ, nombrando al primero

de ellos como representante común, de igual manera solicita se llamen a juicio en carácter de litisconsorcios pasivos necesarios a los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Se tiene a la ocursoante señalando el **domicilio para oír y recibir notificaciones** en predio 533-Altos de la Avenida Gobernadores, entre Calles 47 y 49 del Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

2.- Asimismo tal y como lo señala el ocursoante **se tiene como asesor técnico y representante común en la ampliación de demanda en reconvenición al licenciado GUSTAVO NOCEDA CAAMAL,** con Cédula Profesional 1022377 y R.F.C. NOCG-510224-EZ4, de conformidad con los artículos 46, 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aunado a lo anterior **no se admite como Asesora Técnica a la Licenciada GRETTEY ABIGAIL UC VAZQUEZ,** toda vez que la misma no firma al calce el escrito de cuenta, incumpliendo con los requisitos que establece el numeral 49 inciso B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3.- En atención a lo solicitado por la **C. ROSA MARIA NOCEDA CAAMAL,** la suscrita juez determina llamar a juicio a **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (en calidad de litisconsortes pasivos necesarios)**, para que deduzca sus derechos, y puedan ser oídos y la sentencia que se dicte sea válida para todos, **en el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción intentada,** y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio a **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTE PASIVO NECESARIOS)**, sirviendo de sustento las siguientes tesis Jurisprudencial que a la letra dice:

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas; se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa, de hecho o jurídica. Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XI, Febrero de 1993 Página: 278 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO

EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 777/92. Aurora Marín Pulido viuda de Aguilar y coagraviados. 5 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Ricardo Lepe Lechuga. Amparo directo 285/86. Saúl Gallo Lozano. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.”

En consecuencia se reserva turnar los autos al actuario para la notificación de **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTES PASIVOS NECESARIOS)**, y de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a la parte promovente, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de que quede debidamente notificada del presente proveído, a fin de ordenar su debido emplazamiento, nos señale los domicilios de los anteriores nombrados, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal por no ajustarse a las reglas previstas en la norma. -

3.- Ahora bien siendo como lo solicita la ocursoante, se reserva de girar oficio al Director del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio hasta en tanto sean debidamente llamados a juicio los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO Y FREDY DANIEL SOBERANIS ANCONA (EN CALIDAD DE LITISCONSORTES PASIVOS NECESARIOS), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

4.- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Asi como del proveido de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Anibal Delmar Euan Perera, mediante el cual solicita se tenga

al ciudadano Eduardo Hidalgo Balderas, por contestada la demanda en sentido negativo y se abra el juicio a prueba; 3) el escrito de cuenta del Licenciado Gustavo Noceda Caamal, mediante el cual interpone recurso de revocación en contra del auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós; 4) el escrito de cuenta de la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, mediante el cual amplía su demanda reconventional, a fin de llamar a juicio a los litisconsortes pasivos necesarios y solicita diversas medidas provisionales; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Anibal Delmar Euan Perera, con su escrito de cuenta, se le hace del conocimiento que no es procedente acceder a su petición de manera favorable, toda vez que el artículo 272, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, preveé que transcurrido el término del emplazamiento sin que haya comparecido el demandado, a petición del actor, se dará por contestada en sentido negativo la demanda, en ese sentido, le corresponde a la parte actora reconventional, instar debidamente la preclusión de dicho derecho, en consecuencia, se desecha su petición de cuenta. -

2).- En virtud de lo señalado en el punto anterior, y como lo solicita la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, en términos de los artículos 122 y 272, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA RECONVENTIONAL EN SENTIDO NEGATIVO, al ciudadano **Eduardo Hidalgo Balderas**, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.

3).- Asimismo, respecto a que se abra el juicio a prueba, se le hace saber que no es procedente su petición, en virtud de lo señalado en los puntos seis, siete y ocho del presente auto, esto es, porque resultó procedente llamar a juicio a diversos ciudadanos en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, en ese sentido, se desecha de plano su segunda petición. -

4).- En atención a lo manifestado por el Licenciado Gustavo Noceda Caamal, respecto al Recurso de Revocación Interpuesto en contra del punto dos, del auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, y siendo que en el punto diez del presente auto, se ordeno girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para realizar las correspondientes anotaciones marginales (inscripción de demanda), es por ello, que se le previene para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, señale si desea continuar con la interposiciones del Recurso de Revocación, lo anterior, de acuerdo con el ordinal 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

5).- Por otra parte, en cuanto al escrito de cuenta de la ciudadana Rosa María Noceda Caamal; primeramente, respecto al domicilio procesal y a los asesores técnicos

que señala, se le hace saber que los mismos ya fueron admitidos en los puntos siete y ocho, del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, lo anterior, se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

6).- Se tiene por presentada a la ciudadana Rosa María Noceda Caamal, interponiendo Ampliación a la Demanda Reconvencional en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, en contra de los ciudadanos Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc, en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano, del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, al Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial. -

7).- Con Fundamento en los artículos 776, 784, 842, 843, 1702 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado en vigor, y los numerales 259, 260, 261, 262, 263, 271, 273 y demás aplicables, relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la Ampliación a la Demanda Reconvencional en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública, en contra de los ciudadanos Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc, en calidad de litisconsortes pasivos necesarios, Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano, del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, del Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y del Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial del Estado. -

8).- Por consiguiente, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS para que por conducto del actuario diligenciador se sirva notificar y emplazar al ciudadano Carlos José Garma Cervera, (en su calidad de litisconsorte pasivo) en el domicilio ubicado en la calle Tabasco, manzana 11, lote 40, entre calle Oaxaca y calle 16, del fraccionamiento infonavit Fidel Velázquez, C.P. 24023, de esta ciudad capital; al ciudadano Diego Fabián Chavez Cardozo, (en su calidad de litisconsorte pasivo), en el domicilio ubicado en el andador loto, entre andador gardenia y andador tulipán, manzana 33, lote 24, por calle flamboyán, unidad habitacional las flores 3, C.P. 24097, de esta ciudad capital; a la ciudadana Genny de Lourdes Hidalgo Serrano, (en su calidad de litisconsorte pasivo), en el predio ubicado en la calle primera privada esperanza número 3-B, entre calle Galeana y Pedro Moreno, colonia San Rafael, C.P. 24090, de esta ciudad; al ciudadano Aristofanes Madrigal Uc, (en su calidad de litisconsorte pasivo), en el predio

ubicado en el andador guayabos número 76, entre calle los ciruelos y andador ramones, del fraccionamiento Ex quinta Belén, C.P. 24050, de esta ciudad capital; a los ciudadanos Eduardo Hidalgo Balderas, David Eduardo Hidalgo Serrano, en el domicilio ubicado en la calle prolongación bravo, número 494, entre las calles 4 y la calle tercer privada prolongación galeana, de la colonia San Rafael, C.P. 24099, de esta ciudad capital (referencia: la casa se encuentra dividida en dos partes, es de color blanca, tiene un garaje con lámina de zinc, hay un letrero que dice: "ROTULOS HIDALGO"); a través de atento oficio al **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado**, en el domicilio ubicado en la calle Castellot, manzana K, lote 20, área Ah Kim-Pech, sección fundadores, C.P. 24014, de esta ciudad capital; a través de atento oficio al **Director de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, en el domicilio ubicado en la avenida Román Piña Chan, manzana D, lote 4-A, entre Adolfo Ruíz Cortinez y María Lavalle Urbina, área Ah Kim-Pech, C.P. 24014, de esta ciudad capital; y al **Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública número diecinueve, de este Primer Distrito Judicial del Estado**, en el domicilio ubicado en la calle 63, número 22, interior 2, altos entre calles 12 y 14, de la colonia centro, C.P. 24000, de esta ciudad capital; haciéndoles entrega de las copias certificadas de la ampliación de la demanda reconvencional, haciéndoles saber que cuenta con un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda o bien opongan las excepciones que consideren convenientes. Asimismo se les previene a los litisconsortes pasivos necesarios y a los demandados principales, que al momento de contestar la demanda, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9).- En relación con los puntos anteriores y en observancia a los derechos a la dignidad, a las garantías judiciales, al derecho de petición, a una vivienda digna y decorosa, y al derecho de propiedad, consagrados en los artículos 1, 4, párrafo octavo, 8, 17 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11.1, 13.1 y 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 19.2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 10, 17 y 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y; XXIII XXIV, y XXXIII romano, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes

del Hombre, se les exhorta a los ciudadanos **Carlos José Garma Cervera, Diego Fabián Chavez Cardozo, Genny de Lourdes Hidalgo Serrano y Aristofanes Madrigal Uc** (en su calidad de litisconsorte pasivo), para que se abstengan de realizar cualquier modificación física o legal a la parte que les corresponde del predio en litis, como enajenar, donar, transmitir o traspasar, toda vez que el mismo se encuentra sujeto a juicio, aperecidos que de no acatar las disposiciones judiciales antes señaladas, se procederá conforme a derecho. -

10).- *A posteriori* de realizar un estudio minucioso a lo manifestado por la ocursoante respecto al inciso "A" del rubro de "Medidas Provisionales", esta juzgadora, en estricto apego al mandato constitucional señalado en el artículo 1, párrafo tercero, de nuestra Carta Magna, respecto al deber de todos los jueces del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar, los Derechos Humanos, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad, integrado por los derechos consagrados en la Constitución Federal, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que está última es vinculante para el Estado Mexicano, derivado del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ese sentido, es menester proteger los derechos a la dignidad, a las garantías judiciales, al derecho de petición, a una vivienda digna y decorosa, y al derecho de propiedad, consagrados en los artículos 1, 4, párrafo octavo, 8, 17 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11.1, 13.1 y 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 19.2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 10, 17 y 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y; XXIII XXIV, y XXXIII romano, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, además, porque se advierte que los demandados reconvenionales, han subdividido el predio en litis, a favor de los litisconsortes pasivos necesarios, llamados a juicio en el punto ocho del presente auto, como consta en las copias certificadas que remite el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en ese sentido, considera **procedente** acceder a su petición, en consecuencia, **gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio**, con la finalidad de realizar las anotaciones marginales (inscripción de la demanda) a los siguientes folios reales electrónicos 566662, a favor del ciudadano Diego Fabián Chávez Cardozo; 566663, a favor de Genny de Lourdes Hidalgo Serrano.; 566664, a favor de Aristofanes Madrigal Uc; 566665 Y 566666, a favor de Eduardo Hidalgo Balderas; 566667, a favor de Carlos José Garma Cervera, todos relativos al predio ubicado en la calle tepeyac, número 11, entre cerro tepeyac y colonia tepeyac, Campeche, Campeche, y; 566668, a favor de David Eduardo Hidalgo Serrano, relativo a la parte restante de la calle prolongación Pedro Moreno, número 362, entre

primera privada de la calle prolongación Pedro Moreno y calle tepeyac, colonia tepeyac, Campeche, Campeche, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2941, fracción I, del Código Civil del Estado de Campeche en vigor. Asimismo, se le informa que deberá remitir la contestación en el correo Institucional [jsegundocivil@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jsegundocivil@poderjudicialcampeche.gob.mx), lo que se hace constar para los efectos y fines legales a que haya lugar. -

11).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". -

3) Otorgándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.-

4) Acúsesse de recibido a esta autoridad el presente exhorto.

5) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 73 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7) Ahora bien, en atención lo solicitado por el LIC. ANIBAL DELMAR EUAN PERERA, se le hace saber que **no ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado**, toda vez que como se observa en autos **los C.C. AIDA TERESA LÓPEZ SERRANO y FREDDY DANIEL SOBERANIS ANCONA** (litisconsorcios pasivos necesarios) tienen **legítimo interes jurídico en el presente procedimiento tal y como se demuestra en la Escritura Pública número (118/2022) ciento dieciocho del dos mil veintidós pasado ante la Fé publica del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús. Titular de la Notaria Publica número 19 de esta Ciudad (ver foja 405 a foja 422)**, por lo tanto **desecha de plano su petición**. - - - -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR

GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

4) Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

6) Acumúlense a los presentes autos el oficio y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. **DIEGO FABIAN CHAVEZ CARDOZO**, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO

PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE.- rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan**

En el expediente número **69/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Mirna Leticia Balan Pech** en contra de **Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A. de C.V.**; con fecha 02 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 02 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Carlos Enrique Ehuán Moo**

En el expediente número **174/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Guadalupe del Jesús Ehuán Moo** en contra de **1) Javier Soler, 2) Javier Ix, 3) Negociación comercial denominada Refaccionaria "El Tigre" y 4) Propietario del predio ubicado en avenida Gobernadores, número 24, barrio de Santa Lucia, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche**; con fecha 08 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se

emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Trabajador Fallecido Carlos Enrique Ehuán Moo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 08 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar**.

En el expediente número **210/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Claudia Merthea Arevalo Martínez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción

Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau**

En el expediente número **212/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Wilbert Eduardo Chi Sánchez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:42 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi**

En el expediente número **380/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Julia Poot Puch** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**; con fecha 14 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 14 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 14 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Macedonio Román Segovia Panti** -fallecido-.

En el expediente número **243/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Concepción Gladys Roldan Hernández** en contra de la Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 26 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Macedonio Román Segovia Panti** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de abril de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 26 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE: 371/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **PABLO PRIETO GUZMAN**, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de mayo de 2024.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA 60/23-2024/1C-II.

#### EXPEDIENTE NUMERO 348/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE JOSE JESUS CAMARA CANUL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE MAYO DEL 2024.

JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITESZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica

#### CONVOCATORIA 61/23-2024/1C-II.

#### EXPEDIENTE NUMERO 348/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOSE JESUS CAMARA CANUL, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA

HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE MAYO DEL 2024.- ALBACEA PROVISIONAL, GUILLERMINA CARBONELL CRUZ. – Rúbrica.

### CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE **OLGA MARIA MENDOZA SANCHEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

### CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE **OLGA MARÍA MENDOZA SANCHEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- **C. ZORAYDA NAAL MENDOZA**, ALBACEA PROVISIONAL .- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

### CONVOCATORIA N° 101/23-2024/2°C-II.

#### EXPEDIENTE N° 128/23-2024/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado ANTONIO ROSAS MUSTAFAT, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

*Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-*

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica

### EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Cinco mil novecientos veintidós de fecha veintinueve de Abril del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ELENA RAMOS HERNANDEZ**, quien falleció el día **ocho** de **Mayo** del **dos mil veintidós**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **AZZENETH ESPERANZA DELGADO RAMOS**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **9** de **MAYO** del **2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Cinco mil novecientos veintiuno de fecha veintinueve de Abril del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el

procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre **MIGUEL ÁNGEL GARMA GUERRERO**, quien falleció el día **veintidós** de **Marzo** del **dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por el señor **MIGUEL DEL JESÚS GARMA POOT**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **9** de **MAYO** del **2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Cinco mil novecientos cuarenta y ocho** de fecha treinta de Abril del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE MATEO BACEROTT MARROQUIN**, quien falleció el día **siete** de **Octubre** del **dos mil veintitrés**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **MARTHA GUADALUPE BACEROTT LUNA**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **9** de **MAYO** del **2024**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Radicación Intestamentaria de fecha 01 de abril de 2024, solicitada por la ciudadana **ANA MARIA SANTISBON HERRERA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera el nombre de **ASALIA MONTES DE OCA SANTISBON**, quien falleciera el día diez de diciembre de dos mil quince, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de abril de 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha 07 de Mayo de 2024, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. **DOMINGO MARTINEZ JOHNSON**, denunciado por su albacea Provisional la C. **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ JOHNSON**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días cada uno, por tres veces del presente Aviso.

**AT E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Herederos o Acreedores** de quien en vida llevará el nombre de: **CONCEPCION HERNANDEZ Y/O CONCEPCIÓN HERNANDEZ VIUDA DE RODRIGUEZ**, acaecida en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día once de noviembre de dos mil, veintidós, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de Mayo del año 2024.

**Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO.** Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

